



CONVENIO DOS MODIFICATORIO EN MONTA AL CONTRATO N° C4M0057

CONVENIO DOS MODIFICATORIO EN MONTA (4.7676161485%)

UNIDAD SOLICITANTE:

Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en el Hospital General de Zona No. 83 ubicado en Avenida Camelinas No. 1935, Colonia Electricistas, código postal 58070, **Morelia, Michoacán**, para el **ejercicio 2024**.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Ing. Rafael Cedeño Paredes

REGIMEN:

IMSS Ordinario.

CUENTA CONTABLE:

42062506.

DATOS DEL PROVEEDOR

Contratista:

IMPULSORA HUIPIO, S.A. DE C.V.

Registro Patronal:

IHU220401NY2

R.F.C.:

0000159228

N° Proveedor IMSS:

Calle Licenciado Manuel Gómez Morín No. 3960 Piso 2 Oficina

Domicilio Fiscal:

A Int. 101, Colonia Centro Sur, C. P. 76090, Querétaro.

Correo Electrónico:

hulpio2022@gmail.com

Teléfonos:

(446) 1-38-20-68

DATOS DEL CONTRATO

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA: \$25,856,918.46

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO CON IVA: \$29,994,025.41

VIGENCIA: Del 14 de Mayo del 2024 al 21 de Agosto del 2024.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO UNO: 19 de Agosto de 2024

VIGENCIA: Del 22 de Agosto del 2024 al 20 de Noviembre del 2024

DATOS DEL CONVENIO

ORDENAMIENTO LEGAL: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS. ARTICULOS 99 Y 109 DE SU REGLAMENTO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DOS: 19 de Noviembre del 2024

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO DOS SIN I.V.A. \$1,232,758.62

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO DOS CON I.V.A. \$1,430,000.00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

➤ LA PRESENTE CARÁTULA ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO QUE ANTECEDE.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

CONVENIO DOS MODIFICATORIO
EN MONTO DEL CONTRATO
N° C4M0057
IO-50-GYR-050GYR052-N-8-2024

Convenio Dos Modificatorio en Monto (4.7676161485%) del contrato número C4M0057, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de representante legal de "**El Instituto**", y por la otra la empresa denominada: "**IMPULSORA HUIPIO, S.A. DE C.V.**", representada por el **Arq. Hector Fernando Martínez Ávila**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **13 de Mayo del 2024**, las partes suscribieron el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios N° **C4M0057**, derivado del procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional N° LO-50-GYR-050GYR052-N-8-2024**.
- II. Con vigencia del **14 de Mayo del 2024 al 21 de Agosto del 2024**, con un presupuesto como compromiso de pago por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato la cantidad total de **\$25,856,918.46 (Veinticinco Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil, Novecientos Dieciocho Pesos 46/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.
- III. Con fecha **19 de Agosto de 2024**, las partes suscribieron el **Convenio Uno** Adicional en Plazo al Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios N° **C4M0057**, con un plazo adicional equivalente a **91 días naturales**, contados a partir del **22 de Agosto del 2024 al 20 de Noviembre de 2024**, lo que en conjunto con el plazo del contrato primigenio, y el plazo de ampliación del presente convenio refiere un total de **191 días naturales**.

DECLARACIONES

Declaran ambas partes que:

- a) Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, de conformidad al criterio señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 99 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) "**EL INSTITUTO**" reconoce la personalidad que ostenta "**El Contratista**" en el contrato primigenio, y manifiesta este último que sus facultades no le han sido modificadas, canceladas ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- c) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número **42062506** con dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000594212-2024** de fecha **19 de Noviembre del 2024**.

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONTRATACIÓN Y LICITACIONES
JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Delegación de Servicios Jurídicos Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: **MICH/JSDC/ OBRA PÚBLICA (2024) 523** / **CONVENIO DOS C4M0057** los términos y condiciones de la contratación, el presente convenio, el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

DAMG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

CONVENIO DOS MODIFICATORIO
EN MONTO DEL CONTRATO
N° C4M0057
LO-50-GYR-050GYR052-N-8-2024

d) Por su parte "EL INSTITUTO", manifiesta que el **Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y Representante Legal se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

e) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el **Ing. Andrei Solorio Vargas**, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO", emitió dictamen técnico No. **C4M0057(C2-24)** de fecha **16 de Agosto del 2024**, que funda y motiva la modificación objeto de este convenio y que como (**Anexo No. 1**) se integra al presente convenio.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio. - Las partes acuerdan ampliar el MONTO señalado en la cláusula Tercera, del contrato primigenio, por **TRATARSE DE VOLUMENES ADICIONALES y CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO. "El contratista,"** se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total conclusión.

Segunda. - Monto del Convenio. - Las partes, convienen ampliar en un porcentaje del **4.7676161485%** el monto pactado en la cláusula tercera del contrato que se modifica, equivalente a la cantidad de **\$1,232,758.62 (Un Millón, Doscientos Treinta y Dos Mil, Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que sumado al importe del contrato primigenio, más el importe del Convenio Uno, se refiere un importe total de **\$27,089,677.08 (Veintisiete Millones Ochenta y Nueve Mil, Seiscientos Setenta y Siete Pesos 08/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

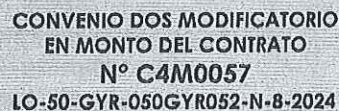
Tercera.- Póliza de Fianza de Cumplimiento. - "El Contratista" para garantizar el cumplimiento de este convenio, se obliga a entregar a favor de "El Instituto" una nueva póliza y/o endoso de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, en moneda nacional, debidamente autorizada, aumentando el Monto de la póliza de fianza de cumplimiento que ampara las obligaciones contraídas con la formalización del contrato, lo anterior de conformidad con los Artículos 98, fracción Segunda y 99, último párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho endoso se otorga con sujeción a lo establecido en el contrato de origen y será solidario e inseparable de las garantías entregadas con anterioridad en relación al mismo.

Cuarta.- Las partes convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio no se modifica, altera o innova en forma alguna el **contrato N° C4M0057**.

Los aspectos jurídicos del presente convenio fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión de los documentos que lo integran, lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente dictamen técnico, el cual tiene carácter de opinión y no de resolución, por lo que no prejuzga sobre la legalidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicos y/o contratistas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
ORIGEN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
CONVENIO DOS MODIFICATORIO EN MONTO DEL CONTRATO N° C4M0057



Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **19 de Noviembre del 2024**, por cuadruplicado quedando un ejemplar en poder de **"El Contratista"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por "El Instituto" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social  Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	"El Contratista" "IMPULSORA HUIPIO, S.A. DE C.V."  Arq. Hector Fernando Martínez Ávila Administrador Único  Superintendente de Obra
Por "El Instituto"  C. P. César Manuel Manríquez Solís Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	Por "El Instituto" Por el Área Responsable de la Contratación En los términos del Artículo 2º Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  Ing. Rafael Cedeño Paredes Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Por "El Instituto" Por el Área técnica En los términos del Artículo 2º Fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas  Ing. José Luis Orozco Corona Jefe de Oficina de Conservación	Por "EL INSTITUTO" Por el Área responsable y requirente En los términos del Artículo 2º Fracción III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas  Ing. Andrei Solorio Vargas, Jefe de Conservación del H.G.Z. No. 83 Morelia, Michoacán.

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio Dos modificatorio en Monto del Contrato número C4M0057.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE TERCERAS PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DAMG